



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, LA ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE MANEJO Y REGULACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS, EL ING. ISIDRO RECILLAS SILVA; Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDEMA":

- I.1 Que el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, en cuyos artículos Segundo y Décimo Cuarto Transitorios, se estableció que las normas de esa Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan; así mismo, que todas las referencias que en esa Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, respectivamente.
- I.2 Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, y que su órgano ejecutivo local cuenta con atribuciones para formalizar el presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3 Que la Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de recursos naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7º fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leodoro Valle, S/N, Colonia Cárter Grade



- I.4 Que dentro de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (DGBUEA), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° fracción IV, numeral 6, y 56 Cuater del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.5 Que la Ing. Rosa María Gómez Sosa fue designada Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Jefe de Gobierno de la Ciudad de México), el 16 de diciembre de 2012, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción IV, numeral 6, 37 fracción XVII y 56 Cuater fracciones IV, X, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.6 Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la DGBUEA se encuentra la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, por lo que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56 Cuater y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Ing. Isidro Recillas Silva, quien fue designado Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, por la M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente, el 16 de febrero de 2014, asiste en este acto con el fin de asumir los compromisos y responsabilidades que se deriven del presente Convenio.
- I.7 Que con fecha 20 de enero de 2016 fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", y que dentro de las cuales se señalan las que corresponden a la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas.
- I.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GDF-971205-4NA**.
- I.9 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.
- II. Declara "**LA DELEGACIÓN**":
- II.1 Que es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104, 105 y 117, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° párrafo tercero, 3° fracción III, 10, fracción I, 11 párrafo primero, 36, 37, 38 y 39 fracción XLV y LXXIV de la Ley Orgánica de la



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016

Administración Pública del Distrito Federal; y 1°, 2° y 3° fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- II.2 Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada Demarcación Territorial se auxiliaran para el despacho de sus asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3 Que el C. René Antonio Crespo Díaz, en su carácter de Director General de Administración, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2015, expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, Lic. María Antonieta Hidalgo Torres, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 122 fracción II, 122 bis fracción I, inciso b), 123 fracciones XII y XIV, y 125 fracción X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como el "Acuerdo por el que se delega en el Director General de Administración, las siguientes facultades", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México) el 09 de octubre de 2015.
- II.4 Que el C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar, en su carácter de Director de Recursos Humanos, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, expedido a su favor por la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, Lic. María Antonieta Hidalgo Torres, asiste a la firma del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.5 Que del contenido del requerimiento de servicio número **162** de fecha **01 de agosto de 2016**, suscrito por la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Órgano Político-Administrativo en Álvaro Obregón, se desprende que para la suscripción del presente Convenio y para su debido cumplimiento, se cuenta con la aprobación y suficiencia presupuestal, misma que fue autorizada en fecha **22 de agosto de 2016**, por el requerimiento número 162, emitido por la Coordinación de Control Presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, **Clave presupuestal 185 201 50160 3341 1100**, Partida **3341**, Compromiso **301 1090**, por un monto total de **\$25,894.68 (Veinticinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.)**, mismo que incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe que ampara lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es **GDF-971205-4NA**.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/N, Colonia Chlagra Grande



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016

- II.7 Que manifiesta su interés en celebrar este Instrumento jurídico con **“LA SEDEMA”**, en razón de la solvencia, nivel técnico y las condiciones operativas en la temática requerida por parte de **“LA DELEGACIÓN”**.
- II.8 Que para todos los efectos de este Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Canario esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Ciudad de México, edificio de la Dirección General de Administración.
- III. Declaran **“LAS PARTES”**:
- III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- III.2 Que por tratarse de un Convenio celebrado entre un Órgano Político-Administrativo y una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, el presente instrumento no está sujeto a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en términos de su artículo 1° párrafo segundo.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir los fines y objetivos pactados en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases para la impartición de:

- a) **Dos Cursos** para Revalidar y Renovar la Acreditación para la Poda y Derribo de Árboles a **45 personas** adscritas a **“LA DELEGACIÓN”**, como se detalla en el **ANEXO “A”**, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- b) **Un Curso** para la Renovación de la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano a **4 personas** adscritas a **“LA DELEGACIÓN”**, como se detalla en el **ANEXO “B”**, el cual forma parte de este Instrumento jurídico.

Para tal efecto, **“LA DELEGACIÓN”** encomienda a **“LA SEDEMA”** la impartición de los Cursos correspondientes, de acuerdo a la Normatividad Ambiental de la Ciudad de México.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos ; Educación Ambiental
Dirección de Manejo ; Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/N, Colonia Bosque Grande



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016

SEGUNDA. LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.

“LA SEDEMA”, impartirá los Cursos en sus instalaciones ubicadas en el Vivero Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Leandro Valle sin número, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, Código Postal 16001, de acuerdo con los contenidos de los programas y horarios previamente establecidos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA SEDEMA”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA SEDEMA” se compromete a:

- a) Impartir los Cursos de acuerdo a lo establecido en el presente Instrumento y los Anexos “A” y “B”.
- b) Designar al personal que reúna el perfil profesional adecuado para impartir los Cursos correspondientes.
- c) Facilitar el material didáctico requerido para el desarrollo de los contenidos que integran el programa para impartir los cursos correspondientes.
- d) Entregar a “LA DELEGACIÓN” los recibos de ingresos por productos o aprovechamientos, al día siguiente de la fecha en que se suscribe el presente Instrumento jurídico, por concepto del o los Cursos correspondientes.
- e) Entregar de manera personal a cada uno de los participantes adscritos a “LA DELEGACIÓN”, el reconocimiento derivado de la capacitación y/o revalidación en el lugar donde se impartieron los Cursos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero) y en el caso del Curso para la Renovación de la Acreditación de Podadores en Arbolado Urbano una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero), y en todos los Cursos, haber cumplido con una asistencia mínima del 85% (ochenta y cinco por ciento); y una vez cubierto el monto total por concepto de los Cursos previstos en este Instrumento jurídico.
- f) Las demás necesarias, para el debido cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA DELEGACIÓN”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “LA DELEGACIÓN” se compromete a:



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/N, Colonia Ciénega Grande



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016

- a) Informar a su personal de manera oportuna el lugar, fecha y horario de los Cursos a impartir, a fin de que éstos puedan presentarse en el lugar señalado y respeten los horarios y tiempos establecidos por “**LA SEDEMA**”, para la impartición de los Cursos.
- b) Proporcionar a “**LA SEDEMA**” una relación que contenga los nombres del personal designado que asistirá a cada uno de los Cursos programados.
- c) Pagar el monto total por concepto de los Cursos previstos en el presente Convenio, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente convenio. Lo anterior con independencia de que el personal designado por “**LA DELEGACIÓN**” no asista al o los Cursos convenidos en las fechas señaladas o bien por no cumplir con los requisitos mínimos aprobatorios previstos en la Cláusula Tercera inciso e) del presente Instrumento jurídico.
- d) Las demás necesarias, para el debido cumplimiento del presente Instrumento.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, “**LA DELEGACIÓN**” se obliga a entregar a “**LA SEDEMA**”, un pago total por la cantidad de **\$25,894.68 (Veinticinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.)**, mismo que incluye I.V.A., por concepto de los Cursos objeto del presente Instrumento jurídico.

El pago total por dicho concepto se realizará de la siguiente forma:

- Un pago por la cantidad de **\$22,707.00 (Veintidós mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.)**, que incluye I.V.A., por concepto de los Cursos para Revalidar y Renovar la Acreditación para la Poda y Derribo de Árboles, mismos que se detallan en el **ANEXO “A”**.
- Un pago por la cantidad de **\$3,187.68 (Tres mil ciento ochenta y siete pesos 68/100 M.N.)**, que incluye I.V.A., por concepto del Curso para la Renovación de la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano, como se detalla en el **ANEXO “B”**.

Para el pago del objeto del presente Convenio, “**LA SEDEMA**”, entregará a “**LA DELEGACIÓN**”, los recibos de ingresos por productos o aprovechamientos, al día siguiente en la fecha en que se suscribe el presente Instrumento jurídico, por concepto del o los Cursos correspondientes.

En razón del párrafo anterior, “**LA DELEGACIÓN**” se obliga a realizar el pago en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día en que “**LA SEDEMA**” le haga entrega del o los recibos oficiales correspondientes.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leógrado Valle, S/N, Colonia Ckelega Grande



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016

Los recibos que entregue **"LA SEDEMA"** a **"LA DELEGACIÓN"** serán válidos para ser pagados durante el plazo enunciado en el párrafo anterior y en el ejercicio fiscal correspondiente. Si por alguna razón éstos no fueran pagados en el tiempo acordado, **"LA DELEGACIÓN"** deberá cumplir con las gestiones necesarias para cubrir la actualización, conforme al artículo 40 de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática", publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México) el 20 de enero de 2016.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**, se designan como responsables a los siguientes:

Por **"LA SEDEMA"**, al Ing. Isidro Recillas Silva, en su carácter de Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, con domicilio ubicado en Avenida Leandro Valle sin número, Colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, Código Postal 16001, Ciudad de México.

Por **"LA DELEGACIÓN"**, al C. Lorenzo Samuel Mollinedo Bastar, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con domicilio ubicado en Avenida Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Instrumento se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por término de su vigencia;
- b) Por la desaparición y/o cambio de su objeto;
- c) Por incumplimiento del objeto del Convenio por alguna de **"LAS PARTES"**; y
- d) Por cualquier otra que a juicio de **"LAS PARTES"** y/o alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** o cuando una de ellas por causa justificada lo comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretende dar por terminado.

En el supuesto de que **"LA DELEGACIÓN"** sea quien solicite la terminación anticipada deberá cubrir el costo total de los Cursos objeto del presente Instrumento.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, SA, Colonia Ciénega Grande



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016

En el supuesto en que **"LA SEDEMA"** sea quién solicite la terminación anticipada, deberá devolver a **"LA DELEGACIÓN"** la cantidad proporcional correspondiente a los Cursos no impartidos, siempre y cuando ésta última haya realizado a **"LA SEDEMA"**, el pago previo de los Cursos objeto del presente Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio, así como sus Anexos referidos en la Cláusula Primera, podrán ser modificados y/o adicionados previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**; cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente Instrumento jurídico requerirá ser efectuada mediante Convenio Modificadorio y deberá ser debidamente firmado por **"LAS PARTES"** o por quienes las sustituyan. Las modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. PRÓRROGAS.

El presente Convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y a petición de una de ellas hasta por una vez el mismo plazo, para lo cual se deberá solicitar con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento y deberá quedar constancia por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de los Cursos objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado desde el punto de vista laboral, exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA SEDEMA"** ni con **"LA DELEGACIÓN"**; por ello, en ningún supuesto se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" quedan exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Instrumento jurídico, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no sea del dominio de la voluntad que no pueda preverse o aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores administrativas. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose por escrito, a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/N, Colonia Cárrega Grande



tenga noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**, respetando los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Instrumento iniciará el 02 de septiembre y concluirá el 28 de octubre de 2016, obligándose **“LAS PARTES”** al cumplimiento de las cláusulas aquí pactadas, hasta el último día de su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse diferencias respecto de su operación, formalización y cumplimiento, y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en las controversias surgidas, éstas serán resueltas de común acuerdo, por los responsables designados en la Cláusula Sexta, con base en los principios de buena fe, equidad y justicia; no obstante, si **“LAS PARTES”** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo por quintuplicado, quedando dos tantos en poder de **“LA SEDEMA”** y tres tantos en poder de **“LA DELEGACIÓN”**, en la Ciudad de México, el día 02 de septiembre de 2016.

POR **“LA SEDEMA”**

ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA
DIRECTORA GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

POR **“LA DELEGACIÓN”**

C. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN ÁLVARO OBREGÓN

ING. ISIDRO RECILLAS SILVA
DIRECTOR DE MANEJO Y REGULACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS

C. LORENZO SAMUEL MOLLINEDO BASTAR
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS EN ÁLVARO OBREGÓN





ANEXO "A"

CURSOS PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

A IMPARTIR A PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DE LOS CURSOS	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PERSONAS	COSTO UNITARIO (\$435.00)	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSOS PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA CREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ARBOLES (6 Horas)	1	El 09 de septiembre del 2016	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	20	8,700.00	1,392.00	10,092.00
	1	El 30 de septiembre del 2016			25	10,875.00	1,740.00	12,615.00
TOTAL	2				45	19,575.00	3,132.00	22,707.00

HORARIO: 9:00 A 15:00 HRS.

El presente ANEXO "A" corresponde al Convenio de Colaboración **SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016**, celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación Álvaro Obregón, el 02 de septiembre de 2016.





ANEXO "B"

CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

A IMPARTIR A PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

CONCEPTO	No. DE CURSOS	FECHA DE INICIO DE LOS CURSOS	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	NO. DE PERSONAS	COSTO UNITARIO (\$687.00)	16% I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO (6 Horas)	1	El 28 de octubre de 2016	VIVERO NEZAHUALCOYOTL	PERSONA	4	2,748.00	439.68	3,187.68
TOTAL	1				4	2,748.00	439.68	3,187.68

HORARIO: 9:00 A 15:00 HRS.

El presente **ANEXO "B"** corresponde al Convenio de Colaboración **SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/015/2016**, celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación Álvaro Obregón, el 02 de septiembre del 2016.



Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Av. Leandro Valle, S/A, Colonia Chikitega Grande